

iniciaran el expediente de apertura dentro de la misma localidad y mismo núcleo en que fue autorizada, siempre que no dispongan en la actualidad de otra oficina de farmacia distinta de la que es objeto del mismo.

Segunda.- Del examen de lo actuado en el expediente administrativo se deduce que en el procedimiento judicial del que trae causa la autorización provisional concedida a D^a María Dolores Moreno Noves, ha recaído sentencia firme, presupuesto habilitante para el inicio de procedimiento definitivo de autorización tal y como establece la mencionada Disposición Transitoria.

Por otra parte, en la tramitación del presente procedimiento se han seguido los trámites establecidos en el artículo 3 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Atención Farmacéutica de Extremadura en materia de oficinas de Farmacia y Botiquines, constando en la documentación remitida que a tenor del número de habitantes de Mérida, se cumplen los requisitos de planificación establecidos en la Ley de Atención Farmacéutica de Extremadura para la apertura de una Oficina de Farmacia en la mencionada localidad.

A tenor de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho invocados y en uso de las atribuciones conferidas

RESUELVO

Abrir el procedimiento concursal para la autorización definitiva de Oficina de Farmacia en la localidad de Mérida referida a la autorización provisional concedida en su día a D^a María Dolores Moreno Noves.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, siendo competente para su resolución, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo pudiendo interponerlo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Mérida, a 9 de abril de 2003.

El Director General de Farmacia y Prestaciones,
ANTONIO GALLEGO TORRES

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2003, de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento concursal de apertura de oficinas de farmacia, iniciado por Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria de fecha 10 de mayo de 2001.

Visto el procedimiento tramitado para el otorgamiento de autorizaciones administrativas de apertura de Oficinas de Farmacia en las provincias de Cáceres y Badajoz, se ponen de manifiesto los siguientes:

I. HECHOS:

1. Por Resolución de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones de fecha 28 de enero de 2002 y su corrección de errores de fecha 11 de febrero de 2002 se acordó convocar concurso público para el otorgamiento de autorizaciones administrativas de apertura de oficinas de farmacia en diversas localidades de las provincias de Cáceres y Badajoz, dimanante del procedimiento iniciado por Acuerdo de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria de fecha 12 de mayo de 2000, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines. Dicha Resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 16, de fecha 7 de febrero de 2002, estableciéndose en el mismo las bases del citado procedimiento concursal, habiéndose publicado su corrección de errores en el Diario Oficial de Extremadura nº 20, de 16 de febrero de 2002.

2. Con fecha 24 de julio de 2002 se acuerda ampliar el plazo de resolución establecido en el artículo 7 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, anteriormente citado, por un período de seis meses. El Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 87, de 27 de julio, para su general conocimiento.

3. Con fecha 23 de enero de 2003, fue dictado Acuerdo por esta Dirección General por el que se resolvió provisionalmente el concurso de referencia, concediéndose un plazo de diez días para que los interesados pudieran presentar reclamaciones en relación con la puntuación obtenida, Acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 12 de 28 de enero.

4. Una vez analizadas las citadas alegaciones, han sido estimadas las presentadas por los interesados que a continuación se indican y por los motivos que se hacen constar:

D^a SOLEDAD CORTÉS RODRÍGUEZ, se modifica la puntuación obtenida en el apartado de Formación Postgrado que pasa a ser de 18,75 puntos al ser valorado un curso de más de 200 horas.

D. EUSEBIO FRANCO QUIJADA, se modifica la puntuación inicial en el apartado de Méritos Académicos, que pasa a ser de 1,5 puntos después de incluir un notable que por error no fue objeto de valoración. Asimismo, se modifica la puntuación obtenida en el apartado de Experiencia Profesional, que pasa a ser de 8,37 puntos puesto que han sido valoradas las sustituciones realizadas durante los años 1992 y 1993 en la Comunidad Autónoma de Extremadura y tres años y diez meses de ejercicio en otras modalidades profesionales.

D. ANTONIO JESÚS GALÁN MARTÍN, se modifica la puntuación correspondiente a la Integración Profesional en Extremadura que pasa a ser de 1,83 puntos, al advertirse error en la valoración del citado apartado.

D. TOMÁS GÓMEZ GARCÍA, se modifica la puntuación inicial en el apartado de Méritos Académicos, que pasa a ser de 3,1 puntos, después de incluir dos notables que por error no fueron objeto de baremación.

D^a CLOTILDE MADRUGA GALÁN, se modifica la puntuación inicial en el apartado Integración Profesional en Extremadura que pasa a ser de 3,15 puntos, al advertirse error en la valoración del citado apartado.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Es competente para dictar la presente Resolución la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, órgano que asume las funciones de ordenación farmacéutica, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 210/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo (D.O.E. n.º 148, de 29 de diciembre).

2. En el procedimiento han sido observadas las prescripciones legal y reglamentariamente establecidas, en particular las exigencias contenidas en el Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley

de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, así como las reguladas por Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de lo anteriormente expuesto y, una vez analizadas las reclamaciones presentadas, en uso de las facultades reglamentariamente conferidas,

ACUERDO

Resolver con carácter definitivo el Concurso Público para el otorgamiento de autorización de apertura de oficinas de farmacia, en la forma establecida en el Anexo que se acompaña.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 121/1997, se pone en conocimiento de los adjudicatarios que, en el plazo de tres meses desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Resolución, deberán proceder a la designación del local de la oficina de farmacia, acompañando la documentación que en el referido artículo se indica, teniendo en cuenta que, la falta de designación de local dentro del plazo señalado constituye causa de pérdida del derecho a la apertura de oficinas de farmacia. Los emplazamientos en los que se ubicarán las oficinas de farmacia, ahora adjudicadas, serán los determinados en el Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones de fecha 28 de enero de 2002, por la que se acuerda convocar concurso público para el otorgamiento de autorizaciones administrativas de oficinas de farmacia, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 16, de fecha 7 de febrero.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 121/1997, anteriormente citado, y los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 25 de abril de 2003.

El Director General de Farmacia y Prestaciones,
ANTONIO GALLEGU TORRES

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS

Código Farmacia	LOCALIZACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
01	CARMONITA	MENDOZA GOMEZ, MARIA ENCARNACION	52,00
02	EL TORVISCAL	FRANCO QUIJADA, EUSEBIO	46,52
03	LA CARDENCHOSA	GUERRERO SERRANO, ENRIQUE BARTOLOME	39,34
04	ALBALÁ	PARRA COLLADO, ZACARIAS	61,26
05	GARGÜERA	YANEZ DOMINGUEZ, MARIA ROSARIO	40,76
06	GUIJO DE SANTA BARBARA	CORTES RODRIGUEZ, MARIA SOLEDAD	55,42
07	MESAS DE IBÓR	SIMARRO CORDOBA, MARIA ENCARNACION	39,45
08	ROBLEDILLO DE LA VERA	CARRETERO ACEVEDO, PEDRO FRANCISCO	40,66
09	SANTA ANA	GOMEZ GARCIA, TOMAS	45,52
10	SERREJÓN	GALAN MARTIN, ANTONIO JESUS	49,25

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE VILLANUEVA DE LA SERENA

EDICTO de 2 de mayo de 2003, sobre Normas de Reparto y Calendario propuesto por la Junta de Jueces de los Juzgados de Villanueva de la Serena y su Partido, aprobados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en sesión de 28 de abril de 2003.

La Juez Decano de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva de la Serena, en cumplimiento de lo ordenado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento 5/1995, de 7 de junio, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales y artículo 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, hace públicas en el Diario Oficial de Extremadura las Normas de Reparto y Calendario propuesto por la Junta de Jueces de los Juzgados de Villanueva de la Serena y su Partido, aprobados por la citada Sala de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de abril de 2003:

“A los efectos de cumplimiento de la Instrucción 3/2003, de 9 de abril, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, que contiene una serie de criterios destinados a facilitar la aplicación de los juicios rápidos por delito y el enjuiciamiento inmediato de las faltas previstos por la Ley 38/2002 de 24 de octubre, de reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, complementando la regulación de los servicios de guardia contenida en el Reglamento 2/2003 de 26 de febrero del Consejo General del Poder Judicial por el que se modifica el Reglamento 5/1995, de 7 de junio. Así como en relación con el Informe del Consejo General del Poder Judicial, sobre Violencia Doméstica, aprobado por el pleno de 21 de marzo de 2001, teniendo en cuenta el Convenio firmado el día 26 de septiembre de 2002 por el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a los efectos de “la aprobación de normas de reparto que resulten eficaces para combatir este fenómeno delictivo”, y atendiendo a la Circular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 15 de abril de 2003. La Junta de Jueces (Sustitutos en funciones de titular) de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº UNO y DOS de Villanueva de la Serena y su partido proponen a LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA para su aprobación las siguientes modificaciones de las normas de reparto así como calendarios y normas para citaciones y señalamientos: